



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL MÉDICO Y DE CURACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA, DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO; C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS, DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN; C. ELVIRA YAMILETH LOZANO GARZA, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN; C. MANUEL SANMIGUEL RAMOS, DIRECTOR DE SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES; Y C. LEONARDO ARNULFO RAMOS VALENZUELA, DIRECTOR DE EGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA COMERCIAL ALPRO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN MANUEL GARCÍA PRIETO ABASCAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Que, para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad se llevó acabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional Número SA-DA/03/2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en la cual “EL PROVEEDOR” resultó licitante adjudicado mediante el fallo de fecha 05-cinco de mayo del año 2016-dos mil dieciséis.

II.- En fecha 06-seis de mayo del 2016-dos mil dieciséis, las partes celebraron Contrato Administrativo No. SAD-334-2016, para el suministro de material médico y de curación, con una vigencia a partir del 06-seis de mayo del 2016-dos mil dieciséis para concluir el día 31-treinta y uno de diciembre del 2016-dos mil dieciséis, instrumento jurídico al cual se le denominará “EL CONTRATO PRINCIPAL”.

III.- En fecha 01-uno de julio del 2016-dos mil dieciséis, las partes celebraron un Convenio Modificadorio al Contrato Administrativo No. SAD-334-2016, en el cual acordaron modificar el precio unitario de 37-treinta y siete conceptos contenidos en el Anexo I de “EL CONTRATO PRINCIPAL”.

IV.- Que de conformidad con la Cláusula DÉCIMA OCTAVA de “EL CONTRATO PRINCIPAL” para que pueda ser modificado el instrumento jurídico antes mencionado es necesario e indispensable el acuerdo escrito y firmado por ambas partes.

DECLARACIONES

PRIMERA.- En fecha 05-cinco de diciembre de 2016-dos mil dieciséis, la Dirección de Servicios Médicos, mediante Oficio No. 811-B/2016-DSM, solicitó a la Secretaría de Administración, realizar la ampliación del monto máximo de “EL CONTRATO PRINCIPAL” para el suministro

CONVENIO MODIFICATORIO II AL CONTRATO CELEBRADO CON LA PERSONA MORAL DENOMINADA COMERCIAL ALPRO, S.A. DE C.V.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

de material médico y de curación por la cantidad de \$2,400.000.00 (dos millones cuatrocientos mil pesos 00/100 moneda nacional), ya incluido el Impuesto al Valor Agregado.

SEGUNDA.- Los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en éste Segundo Convenio Modificatorio, serán cubiertos con recursos provenientes de la Hacienda Pública Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2016-dos mil dieciséis, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal mediante Oficio PIM 16138025-BIS, de fecha 08-ocho de diciembre del 2016-dos mil dieciséis.

TERCERA.- Que de acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 09 de agosto de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León número 101 en fecha 12 de agosto de 2016 en favor del Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, y por los artículos 1, 2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14, fracción IV, incisos c) y d), 16, fracciones II y VI, 31, 33, fracciones I, VIII, XI y XXX, 63, 64 fracción XIX, 65, 67, fracción I, 69 fracciones I, V, VIII, y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; 1, fracción V, 4, fracciones IV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

CUARTA.- Ambas partes ratifican en todos y cada uno de sus términos las declaraciones plasmadas en "EL CONTRATO PRINCIPAL".

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Ambas partes aceptan que el presente Convenio Modificatorio Convenio Modificatorio deriva de "EL CONTRATO PRINCIPAL" celebrado el día 06-seis de mayo del 2016-dos mil dieciséis, por lo que se mantienen vigentes todas y cada una de las obligaciones y condiciones pactadas en el mismo.

SEGUNDA.- Mediante el presente instrumento jurídico, las partes convienen en modificar la Cláusula **SEGUNDA EN SU PÁRRAFO SEGUNDO** de "EL CONTRATO PRINCIPAL" para quedar de la siguiente manera:

"Estando de acuerdo las partes, en que el monto máximo contemplado en el presupuesto de egresos para el año 2016-dos mil dieciséis para el suministro de material médico y de curación, es la cantidad de \$14,400.000.00 (catorce millones cuatrocientos mil pesos 00/100 moneda nacional), ya incluido el Impuesto al Valor Agregado".



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

S A D - 334 - 2016



TERCERA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO) A fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Convenio Modificatorio "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey, la siguiente Póliza de Fianza:

Una Póliza de Fianza que garantice el cumplimiento del Convenio Modificatorio, misma que deberá ser expedida por una Institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días naturales siguientes a la formalización del presente Convenio Modificatorio, por un importe equivalente al 20%-veinte por ciento del monto total del presente instrumento jurídico, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey;
- b) Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio Modificatorio;
- c) Que la Fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del Convenio Modificatorio;
- d) Que la Fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o Juicios que se interpongan, hasta que se dicte la Resolución definitiva por Autoridad competente;
- e) Que para la liberación de la Fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la Dirección de Servicios Médicos Municipales de la Secretaría de Administración y/o Tesorería Municipal de Monterrey;
- f) Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los Procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la Fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.

A elección de "EL MUNICIPIO" podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. La institución afianzadora deberá otorgar su consentimiento para que en su caso se otorgue al deudor principal, sin que por ello se extinga la fianza, en los términos del artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Las partes convienen en que la garantía tendrá vigencia hasta que se cumpla el término de la vigencia de "EL CONTRATO PRINCIPAL". Lo anterior en la inteligencia que para la cancelación y devolución de la misma deberá mediar autorización por escrito de la Dirección Administrativa de Servicios Públicos, previa solicitud por escrito de "EL PROVEEDOR" en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente Convenio Modificatorio.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

S A D - 334 - 2016



CUARTA- Ambas partes convienen en que, con excepción de lo que expresamente se establece en el presente Convenio Modificatorio, el resto de las Cláusulas de **“EL CONTRATO PRINCIPAL”** celebrado, rigen en todas y cada una de sus partes.

QUINTA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE) En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio Modificatorio las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

SEXTA.- (TRIBUNALES COMPETENTES) Ambas partes acuerdan someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente instrumento jurídico, renunciando para ello a la competencia que, por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio, el cual consta de 05-cinco fojas por el anverso, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad, el día 06-seis de diciembre de 2016-dos mil dieciséis, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR “EL MUNICIPIO”

C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA
DIRECTOR JURÍDICO
DE LA SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO

C. ALAN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS
DIRECTOR DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

C. LEONARDO ARNULFO RAMOS VALENZUELA
DIRECTOR DE EGRESOS
DE LA TESORERÍA MUNICIPAL



SAD - 334 - 2016

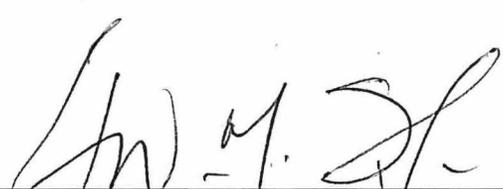


CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018


C. ELVIRA YAMILETH LOZANO GARZA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN


C. MANUEL SANMIGUEL RAMOS
DIRECTOR DE SERVICIOS MÉDICOS
MUNICIPALES

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


C. JUAN MANUEL GARCÍA PRIETO
REPRESENTANTE LEGAL
COMERCIAL ALPRO, S.A. DE C.V.

ÚLTIMA HOJA DE 05-CINCO DEL CONVENIO MODIFICATORIO II AL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL MÉDICO Y DE CURACIÓN, CELEBRADO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA COMERCIAL ALPRO, S.A. DE C.V., EN FECHA 06-SEIS DE DICIEMBRE DEL 2016-DOS MIL DIECISÉIS.

CONVENIO MODIFICATORIO II AL CONTRATO CELEBRADO CON LA PERSONA MORAL DENOMINADA COMERCIAL ALPRO, S.A. DE C.V.

119